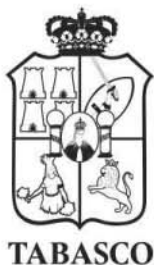




PERIÓDICO OFICIAL

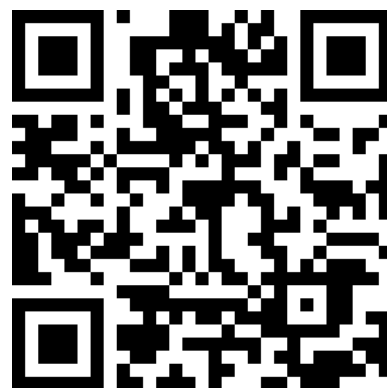
ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

2 DE MARZO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

ACUERDO

No.- 6157

**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO ONCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL
H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

TERCERO. - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracciones I y XIV, 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90, fracciones I y XIV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. - Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Igualdad de Género, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y XIV inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. - Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

OCTAVO.- Que con oficio número 0005/MCRR/QR/2022, de fecha 18 de enero de 2022, la Regidora Mayra Cristhel Rodríguez Ramos, Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** para dar cumplimiento a su Programa de Trabajo, solicitando se realicen los trámites correspondientes para que



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

sea sometido a la consideración del Pleno del H. Cabildo con base en la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos:

En tiempos en donde los conceptos, palabras y términos, tienen relevancia y pueden cambiar de connotación cualquier tema de diversa índole, ya sea jurídica, social, económica, cultural, administrativa y hasta política; resulta oportuno realizar adecuaciones a nuestro marco reglamentario; tomando en consideración que la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, del cual México como Estado-parte, quedo obligado a contribuir a su cumplimiento, el cual se encuentra integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sustentables (ODS), 169 metas y 230 indicadores, con un enfoque transversal en materia de derechos humanos e igualdad de género.

En ese sentido, y tomando en consideración que el derecho a la igualdad y a la no discriminación, se encuentra reconocido en los diversos instrumentos internacionales, que son la base del sistema internacional de protección y no solo de reconocimiento, de los derechos humanos; nuestro derecho interno, reconoce que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, siendo una de esas prerrogativas el derecho de igualdad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1°.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el artículo 2, establece que el Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos.

En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

Las normas jurídicas relativas a estos derechos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes invocados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Como se aprecia, la igualdad tiene como principio análogo el de la no discriminación, prohibición que se encuentra prevista explícitamente en nuestra Ley Suprema, de la cual emanan los diversos ordenamientos de menor jerarquía, prohibiendo toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

La igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible y pasa a ser por su naturaleza un derecho fundamental reconocido en los diversos instrumentos jurídicos internacionales y de orden interno, de los que se determina que la igualdad es un derecho humano, reconocido y protegido por el Estado Mexicano, permeando dicho imperativo a todos los órdenes de gobierno, de esa manera como es de observarse, las comisiones que integran la actual LXV Legislatura de la Cámara de Diputados Federal, cuentan con una Comisión Ordinaria denominada de Igualdad de Género; así mismo, en la LXIV Legislatura local, se efectuó la declaratoria de instalación de la Comisión Ordinaria denominada de Igualdad de Género, teniendo como nombre completo el de Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.

Es por ello, que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el objetivo de contribuir en el camino hacia la igualdad de género en el Estado de Tabasco, tuvo a bien sustituir en el sistema jurídico estatal, el termino equidad por el de igualdad, toda vez, que ambos son semánticamente distintos y traen aparejadas diferencias jurídicas que los hacen ampliamente diferentes, atendiendo a que la equidad es una meta social, mientras que la igualdad es un derecho humano y por lo tanto una obligación jurídica de la que no pueden sustraerse, en razón de ello, reformó diversos ordenamientos jurídicos estatales.

En consecuencia, mediante Decreto 196 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 7902 al Suplemento B, de fecha 30 de mayo de 2018, se reformó el artículo 46 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual se establece:

"Artículo 46. Las comisiones serán:

I. (...)

XIV. De Igualdad de Género; ..."

De la reforma que precede, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, refiere a la Comisión Edilicia como de Igualdad de Género; sin embargo, el Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco Vigente, en sus artículos 90 fracción XIV y 91 fracción XIV, denomina a la misma Comisión, pero como de Equidad y Género, originando incongruencia entre ambas normatividades.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Es por ello, que mediante la reforma del presente Reglamento, este H. Cabildo cumple, armonizando el mismo con lo establecido en la reforma de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, brindado certeza y legalidad en su actuación, en beneficio de la población del Municipio de Centro, Tabasco, destinataria de las acciones que emprenda.

Así mismo, con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que se proponen reformar, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

REDACCIÓN VIGENTE	PROYECTO
Artículo 90. El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes siguientes: ... XIV. De Equidad y Género;	Artículo 90. El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes siguientes: ... XIV. De Igualdad de Género;
Artículo 91. Las comisiones edilicias permanentes tendrán las atribuciones siguientes: ... XIV. De Equidad y Género; a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Atención a la Mujer y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;	Artículo 91. Las comisiones edilicias permanentes tendrán las atribuciones siguientes: ... XIV. De Igualdad de Género; a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de igualdad y género; b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Atención a la Mujer y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer; d) Proponer al cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios formativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias entre hombre y mujer; e) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer; f) Impulsar proyectos formativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer; g) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que garantizan la equidad del género en el Estado; h) Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer, y i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.	c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la igualdad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer; d) Proponer al cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios formativos tendientes a garantizar relaciones igualitarias entre hombre y mujer; e) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer; f) Impulsar proyectos formativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer; g) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que garantizan la igualdad del género en el Estado; h) Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política con igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, y i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.
---	---



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

NOVENO.- Que mediante oficio número SA/0148/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que previa revisión y análisis, remita a esta Secretaría del Ayuntamiento su opinión jurídica sobre la procedencia o improcedencia del proyecto, observaciones que considere pertinente o en su caso validación.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DAJ/0261/2022, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis el proyecto de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con oficios número SA/0318/2022 y SA/0319/2022, respectivamente, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Igualdad de Género, el proyecto de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, debidamente validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que sesionen en comisiones unidas para su análisis, determinación y en su caso emitan el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y XIV inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión de Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Igualdad de Género, los integrantes de ambas Comisiones, entraron al estudio del proyecto de **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, así como de la opinión jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma que fue tomada en cuenta, considerando procedente su autorización.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO TERCERO. - Que, derivado de lo anterior, y de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a la consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 90 y 91 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Artículo 1. Es objeto de este reglamento, regular la instalación, organización y funcionamiento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco, como órgano máximo de gobierno de la administración municipal.

Sus disposiciones son aplicables, en lo conducente, a los Concejos Municipales.

Artículo 2. El Municipio de Centro es una persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene libertad interior y autonomía para su administración.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 4. El H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

Artículo 5. El H. Cabildo se integrará por regidores electos popularmente bajo el principio de mayoría relativa y regidores electos bajo el principio de representación proporcional.

Artículo 6. El primer regidor será el presidente municipal; el segundo será el primer síndico de hacienda, el tercero, el segundo síndico de hacienda y los demás se identificarán por el número que les corresponda.

Artículo 7. Los regidores son colegiadamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

y la correcta prestación de los servicios públicos, con base en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Con excepción del presidente municipal y los síndicos que por disposición legal tienen funciones adicionales, los demás regidores gozarán de las mismas prerrogativas, ejercerán sus facultades normativas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del H. Cabildo; tendrán facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo en los términos que dispongan la Ley Orgánica de los Municipios, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Ninguna autoridad podrá ejercer mandamientos judiciales sobre la persona o bienes de los regidores en el interior del palacio municipal.

Artículo 9. Los regidores para asumir su cargo, acreditarán ese carácter con las constancias expedidas por la autoridad electoral, según el principio por el que hayan sido electos.

Artículo 10. El presidente municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento; es además, su representante administrativo; responsable directo de la administración pública municipal y el encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios públicos municipales.

El presidente municipal y el primer síndico de hacienda o el presidente del Concejo en su caso, en términos del artículo 7 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos laborales serán considerados titulares de la relación laboral y superiores jerárquicos. Asimismo, tendrán este último carácter para efectos administrativos.

Artículo 11. La aplicación e interpretación del presente reglamento, corresponde al H. Cabildo, mismo que resolverá por mayoría de los votos de sus miembros, todas las dudas que se presenten en su aplicación, así como aquellas cuestiones que siendo de su competencia no se encuentren previstas en él.

CAPITULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 12. El H. Ayuntamiento del municipio de Centro, residirá en la ciudad de Villahermosa, como cabecera del municipio.

El H. Cabildo podrá acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, establecer su residencia en otro lugar, comprendido dentro de los límites territoriales del municipio, pero esto únicamente se ejecutará cuando lo apruebe la Legislatura local.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 13. El H. Cabildo convocará a sesión solemne, el día 4 de octubre del último año de su ejercicio, para que rindan protesta los regidores entrantes.

A esta sesión deberán ser invitados los representantes de los poderes estatales y público en general.

Artículo 14. La sesión solemne referida en el artículo anterior, se desarrollará conforme a las bases señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos siguientes.

- I. El presidente municipal saliente debe convocar a los regidores electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para que se presenten a la sesión solemne de toma de protesta, misma que se verificará en la fecha indicada en el artículo anterior, en la hora que acuerde el H. Ayuntamiento saliente, en la Sala de Cabildos o en el recinto declarado oficial para tales efectos.
- II. Se iniciará la sesión bajo la dirección del presidente municipal saliente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros de ese H. Cabildo.
- III. Una vez instalada la sesión, se designarán las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el interior del recinto a los nuevos regidores, así como a los representantes de los poderes constitucionales del Estado; asimismo, las que deberán acompañar a éstos últimos a su salida. Hecho lo anterior, se declarará un receso para que las comisiones cumplan su encomienda.
- IV. Una vez que las comisiones cumplan su cometido, se reiniciará la sesión en la que los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y los representantes de los poderes, el que les corresponde en el presídium.
- V. Se rendirá honores al lábaro patrio y se entonará el Himno Nacional Mexicano.
- VI. Se dará lectura a las constancias que acrediten a los regidores electos y en su caso, a los puntos resolutivos de las sentencias judiciales relativas al proceso electoral municipal.
- VII. Se solicitará a los presentes ponerse de pie y se concederá el uso de la palabra al presidente municipal electo, para que rinda por sí la protesta de ley, en los siguientes términos.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

El presidente municipal entrante, de pie, extenderá el brazo derecho con la palma hacia abajo y expresará:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de presidente municipal que los ciudadanos del municipio de Centro me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el municipio de Centro, me lo demanden".

- VIII. Acto seguido, el presidente municipal entrante, de frente a los regidores que lo acompañarán en el ejercicio constitucional que le corresponde, les tomará la protesta en los siguientes términos.

Los regidores de pie, extenderán el brazo derecho con la palma hacia abajo y el presidente municipal dirá:

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de regidores que los ciudadanos del municipio de Centro les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio?".

Los regidores responderán:
"Sí protesto".

El presidente municipal entrante contestará:
"Si no lo hicieran, que el municipio y el pueblo de Centro se los demanden".

- IX. Se concederá el uso de la palabra al presidente municipal entrante, para que dirija un mensaje al pueblo del municipio de Centro, y
- X. Concluido el mensaje del presidente municipal entrante, el presidente municipal saliente levantará la sesión, solicitará a las comisiones protocolarias que acompañen a la salida del recinto, a los representantes de los poderes constitucionales del Estado que asistieren y citará para la próxima sesión que se verificará el día primero de enero siguiente a las nueve horas, para que el cabildo entrante inicie sus funciones.

Si el presidente municipal saliente no asiste a la sesión, las funciones que le corresponden serán desempeñadas temporalmente por quien legalmente lo sustituya.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Asimismo, si se nombró un Concejo Municipal, las funciones corresponderán a éste y a su presidente respectivamente.

Artículo 15. Si no comparecen los regidores a rendir la protesta, el presidente municipal saliente remitirá de inmediato, exhorto a los faltistas para que se presenten; si se presenta uno o varios regidores a rendir protesta, sin llegar a integrar el quórum legal que permita instalar al nuevo cabildo, el presidente municipal entrante o en su defecto, cualquier regidor entrante que se encuentre presente, hará dicho exhorto. En ambos supuestos, el H. Ayuntamiento saliente o Concejo Municipal en su caso, se declarará en sesión permanente para que se pueda verificar la toma de protesta antes de las nueve horas del día cinco de octubre siguiente.

Si entre los regidores entrantes faltistas, se encuentra el presidente municipal, para la toma de posesión sus funciones serán asumidas por el primer síndico de hacienda y en su defecto, por el regidor que le siga en número y se encuentre presente.

Artículo 16. Si el día cinco de octubre a las nueve horas no ha rendido protesta la mitad más uno de los integrantes del nuevo cabildo, éste no podrá declararse instalado. En el supuesto anterior, el H. Ayuntamiento saliente de cualquier forma concluirá su período constitucional, por lo que hará la declaratoria correspondiente e informará inmediatamente al H. Congreso del Estado, para que tome la determinación a que haya lugar.

Excepcionalmente y hasta en tanto el Congreso del Estado toma la determinación correspondiente, el secretario del Ayuntamiento será administrativamente responsable, siendo auxiliado para ello, por los titulares de los órganos administrativos que a la fecha se encuentren en funciones.

Artículo 17. El día cinco de octubre a las nueve horas, el H. Ayuntamiento saliente iniciará una sesión de cabildo y procederá en los siguientes términos:

- I. El presidente municipal saliente ordenará al secretario del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal de los regidores salientes y de los regidores entrantes;
- II. El secretario del Ayuntamiento cumplirá la encomienda e informará al presidente municipal saliente, quién hará la declaratoria correspondiente e iniciará la sesión;
- III. El presidente municipal saliente declarará que entran en posesión de su encargo, los regidores entrantes;
- IV. El presidente municipal entrante ocupará el lugar que le corresponde para dirigir la sesión y hará la siguiente declaración: "Queda legítimamente instalado



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

el H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco, que deberá funcionar durante los años de ____ a ____";

- V. El presidente municipal saliente hará entrega de los fondos municipales mediante el corte de caja respectivo y demás estados financieros, así como de los inventarios correspondientes; asimismo, deberá entregar cuando menos, los expedientes y documentación reseñados en el artículo 9 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Estado de Tabasco.

De estimar el Ayuntamiento entrante, oportuna la verificación de manera inmediata de dicha documentación, declarará un receso para proceder a su comprobación; de lo contrario, se acordará que dicha verificación se realice dentro de los quince días siguientes.

- VI. Concluida la verificación o determinada la verificación posterior, el presidente municipal saliente, sus regidores y su secretario, procederán a retirarse de la sesión;
- VII. El H. Cabildo entrante designará al secretario del Ayuntamiento y al contralor, a propuesta de su presidente municipal;
- VIII. Se tomará protesta al secretario del Ayuntamiento y al contralor designados, e inmediatamente, éstos iniciarán sus funciones;
- IX. El H. Cabildo a propuesta del presidente municipal, determinará la integración de las comisiones, que corresponderán a cada uno de sus integrantes;
- X. El presidente municipal dará lectura al programa de trabajo que deberá contener como mínimo, las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los trabajos a realizarse dentro del Programa Operativo Anual y su respectiva calendarización;
- XI. El presidente municipal comunicará al H. Cabildo, el nombre de los servidores públicos que haya tenido a bien designar y les tomará la protesta de ley correspondiente;
- XII. El presidente municipal ordenará comunicar a los Poderes del Estado y a los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentran establecidas en el municipio, el nombre de sus integrantes y el de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

XIII. Se procederá a clausurar la sesión.

Artículo 18. Si uno o varios regidores no acudieron a rendir protesta y tomar posesión de su encargo, el presidente municipal o en su defecto, uno de los síndicos de hacienda o cualquier otro regidor, solicitará al secretario del Ayuntamiento verificar si acreditó o acreditaron causa justa de su inasistencia; de ser así, se esperará a que superen su impedimento y se presente o presenten; en caso contrario, se exhortará a los faltantes para que comparezcan en un término de tres días naturales como máximo, apercibiéndolos que de no hacerlo, se entenderá que no aceptan el cargo y se llamará a los suplentes, los que los sustituirán de manera definitiva.

Si vencido el término no se presenta o presentan, se llamará a los suplentes, por notificación personal y con apercibimiento de que si no acuden se entenderá que no aceptan el cargo; éstos deberán presentarse dentro de las dos sesiones ordinarias de cabildo siguientes, y si no lo hacen, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CABILDO Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 19. El H. Cabildo del municipio de Centro tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las leyes y reglamentos vigentes.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, el H. Cabildo contará con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proporcionados por el presidente municipal. Asimismo, podrá solicitar el auxilio y asesoría de los funcionarios municipales, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Artículo 20. El presidente municipal, además de las facultades y obligaciones que señala el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Representar al H. Cabildo en los actos oficiales;
- II. Procurar en el marco de la autonomía municipal, preservar y fortalecer las relaciones con las instancias federal, estatal y con otros ayuntamientos;
- III. Tomar protesta de ley a los servidores públicos que la deban rendir;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Velar por la inviolabilidad de la Sala de Cabildos;
- V. Nombrar las comisiones para dar cumplimiento al ceremonial en las sesiones solemnes;
- VI. Formular con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de orden del día y someterlo a la consideración del H. Cabildo;
- VII. Iniciar y clausurar las sesiones de cabildo;
- VIII. Participar con voz y voto en las sesiones y ejercer en caso de empate, su voto de calidad;
- IX. Dirigir los debates y deliberaciones;
- X. Moderar la sesión y cuidar que tanto los regidores como el público asistente, guarden orden y silencio durante el desarrollo de la misma;
- XI. Decretar los recesos que convenga;
- XII. En las sesiones, llevar el registro de participación y el control del tiempo de los oradores;
- XIII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- XIV. Conceder permiso a los regidores para faltar a las sesiones;
- XV. Justificar ante el H. Ayuntamiento las inasistencias de los regidores a las sesiones de cabildo, así como exhortar a los que falten injustificadamente para que se presenten; aplicar o solicitar se apliquen en su caso, las medidas o sanciones que correspondan en base a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Determinar el trámite de la correspondencia recibida dirigida al cabildo;
- XVII. Turnar a la comisión que estime competente, los asuntos que se presenten ante el H. Cabildo;
- XVIII. Cumplir los acuerdos que emitan las comisiones para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este reglamento;
- XIX. Firmar en unión del secretario del Ayuntamiento, las actas de las sesiones luego de que estén aprobadas; así como la correspondencia oficial;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

XX. En caso de ausencia del secretario del Ayuntamiento a la sesión, proponer a la consideración del H. Cabildo al Director de la dependencia municipal que deba suplir las funciones que le corresponden para el desarrollo de esa sesión, y

XXI. Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

El presidente municipal podrá delegar en el Secretario del Ayuntamiento cualquiera de las facultades anteriores, excepto las previstas en las fracciones III, V, VII, VIII, XI, XIV, XV, XIX y XX.

Artículo 21. Los regidores, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrán las siguientes.

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de cabildo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Cabildo, al público asistente y al recinto oficial donde se celebre las sesiones;
- III. Proporcionar al H. Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de cabildo en las que estuvieren presentes;
- V. Asistir a las reuniones de las comisiones de las que formen parte;
- VI. Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos que les sean turnados, y
- VII. Las demás que les señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El Secretario del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Notificar a los regidores, dentro de los términos y plazos señalados en este reglamento, la convocatoria para sesión de cabildo que expida el presidente municipal;
- II. Notificar a los regidores, dentro de los términos y plazos señalados en este reglamento, el orden del día de las sesiones ordinarias del H. Cabildo;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Circular con oportunidad entre los miembros del H. Cabildo, los dictámenes de las comisiones y las iniciativas que los motiven;
- IV. Asistir al presidente municipal en la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento;
- V. Concurrir a todas las sesiones del H. Cabildo, con voz, así como levantar las actas al término de cada una de ellas;
- VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones, la existencia del quórum requerido;
- VII. Tomar lista de asistencia y llevar el registro de ella;
- VIII. Dar lectura del acta de la sesión anterior y los documentos que tengan que ser leídos en sesión de cabildo;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del H. Ayuntamiento que le correspondan;
- X. Suscribir en unión del presidente, las iniciativas, proyectos, reglamentos, acuerdos, órdenes y demás documentos que deba emitir el H. Cabildo;
- XI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del municipio;
- XII. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento;
- XIII. Recibir, controlar y dar cuenta al Cabildo de la correspondencia recibida;
- XIV. Conservar el archivo del H. Ayuntamiento;
- XV. Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo relacionado con las sesiones de cabildo;
- XVI. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden;
- XVII. Expedir las constancias o certificaciones que acuerde el Cabildo, y
- XVIII. Las demás que le señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 23. Los síndicos municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco, el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. CABILDO

Artículo 24. El H. Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el Palacio Municipal, precisamente en la Sala de Cabildos o en el local que por acuerdo de los regidores, se declare como recinto oficial. Este lugar será inviolable, por lo que toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo solicitud o autorización del presidente municipal o quien legalmente lo sustituya, en cuyo caso, esa fuerza pública quedará bajo su mando.

Artículo 25. El H. Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 26. Las sesiones serán ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes.

Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán públicas, permitiéndose el libre acceso hasta donde la capacidad del recinto lo permita y deberán ser transmitidas en vivo en la página electrónica de los Ayuntamientos y en las redes sociales de mayor difusión.

- I. Son sesiones ordinarias las que se celebren con la periodicidad que acuerde el Cabildo, para tratar asuntos y problemas relativos a la competencia del Ayuntamiento que no requieran solemnidad;
- II. Son sesiones extraordinarias las que se celebren para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y todos aquellos que, a juicio del Ayuntamiento, ameriten este tipo de sesiones;
- III. Son sesiones internas las que por acuerdo del Ayuntamiento no se deban celebrar en público y se prohíbe, por lo mismo, el acceso a personas extrañas al Cuerpo Edilicio y en algunos casos hasta a los empleados del Municipio; así como aquellas en las que deban tratarse los asuntos siguientes:
 - a. Sobre responsabilidad en contra de los servidores públicos;
 - b. Aquellas que deban decidir sobre la remoción de funcionarios municipales;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

c. Aquellas en que se decida remover a un regidor de una comisión, y

d. Aquellas en las que se de cuenta con los documentos que con notas de reservados, remitan los titulares de los Poderes del Estado o de la federación.

IV. Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para recibir el informe del presidente municipal, para la toma de protesta de los regidores del nuevo Ayuntamiento, para la instalación del nuevo Cabildo, para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo y cuando concurren representantes de los Poderes del Estado o de la federación

Artículo 27. El H. Cabildo previo acuerdo, podrá realizar sesiones con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, sobre todo, de aquello que coadyuve al desarrollo de las comunidades; en este caso, la convocatoria deberá ser dirigida a los ciudadanos del lugar y deberá ser difundida por los medios que se consideren idóneos, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. Antes de iniciar la sesión, el secretario del Ayuntamiento elaborará una lista de las personas que harán uso de la palabra y la cerrará antes de que inicie la misma, comunicando al presidente municipal, el nombre de las personas registradas. Durante la sesión, el presidente municipal concederá el uso de la voz en el orden en que se anotaron.

Al elaborar el acta de la sesión, el secretario del Ayuntamiento deberá precisar una síntesis de las peticiones que se formulen.

En estas sesiones, sólo las personas anotadas podrán participar con derecho a voz.

Artículo 28. Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se requieren que hayan sido convocados todos los regidores y que se constituya el quórum legal, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.

El presidente municipal podrá conceder permiso a los regidores para no asistir a una sesión, siempre y cuando éste no implique autorización para separarse del cargo y no se afecte el quórum necesario para sesionar.

El presidente municipal no podrá autorizar permiso a más de tres regidores en el mismo período de tiempo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 29. Las sesiones de cabildo serán presididas por el presidente municipal o quien legalmente lo sustituya, quien será asistido por el secretario del Ayuntamiento; si éste por cualquier causa no interviene en la sesión, fungirá como tal a propuesta del presidente, el Director de la dependencia municipal que apruebe el H. Cabildo.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias que celebre el H. Cabildo podrán ser convocadas por el presidente municipal al término de cada sesión válida, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente.

En este supuesto, dos regidores podrán solicitar al presidente municipal que convoque a sesión de cabildo, sugiriendo lugar, fecha y hora.

En las hipótesis anteriores, se tendrán por convocados todos los regidores, por lo que será obligación de los ausentes, enterarse de la fecha, hora y lugar de la siguiente sesión.

También podrán ser convocadas por el presidente municipal, por sí o a petición de cuando menos dos regidores, señalando lugar, fecha y hora de la sesión; esa convocatoria deberá comunicarse a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión.

La Secretaría del Ayuntamiento debe entregar a los regidores el proyecto de orden del día y los dictámenes correspondientes, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el presidente municipal por sí o a petición de cuando menos dos regidores, con mínimo veinticuatro horas de anticipación y los citatorios a los regidores serán acompañados del orden del día y anexos correspondientes.

Artículo 31. La notificación de la convocatoria se efectuará personalmente a los integrantes del H. Cabildo en sus oficinas o en el lugar en donde se encuentren.

Los regidores podrán nombrar a una persona ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que reciba las notificaciones en su nombre.

Cuando el regidor no se encuentre en su oficina en horas hábiles y no tenga acreditada persona alguna para recibir citas o notificaciones, se le dejará un aviso para que espere en ese lugar, al personal de la Secretaría del Ayuntamiento a una hora determinada de ese día; si el regidor no se encuentra en el lugar y hora señalada, se le dejará la convocatoria y documentación que deba acompañarse a ésta, con quien se encuentre.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

En horas inhábiles, la convocatoria y documentación correspondiente se entregará en el domicilio de cada uno de los regidores; debiendo precisarse la hora y el nombre de la persona que lo recibe. En este caso, el acuse de recibo tendrá validez con la firma de un testigo.

Artículo 32. El orden del día de las sesiones ordinarias de cabildo, debe contener los siguientes puntos.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Discusión y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura y acuerdo de trámite de la correspondencia recibida;
- V. Asuntos a tratar como objeto de la sesión;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura.

Artículo 33. En las sesiones extraordinarias, el orden del día únicamente contendrá los puntos señalados en las fracciones I, III, V y VII del artículo anterior.

En las sesiones solemnes no se dará lectura al acta de la sesión anterior y a la correspondencia recibida; tampoco se incluirá el punto de asuntos generales.

Artículo 34. El H. Cabildo podrá decidir sin necesidad de realizar algún debate, declararse en sesión permanente, cuando a juicio de la mayoría de los regidores, el asunto o asuntos que se traten en la misma, exija su prolongación indefinida o cuando exista en el municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 35. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentra presente el número suficiente de regidores para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo, no se reúne el número requerido de sus miembros, el presidente ordenará se pase lista, decretará diferir la sesión y pedirá al secretario del Ayuntamiento, girar comunicaciones a los regidores faltistas para que acudan a la sesión en su nueva fecha.

Artículo 36. Todos los integrantes del H. Ayuntamiento deben asistir con puntualidad a las sesiones del cabildo y permanecer desde el inicio hasta el fin de éstas.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Se considera que un regidor tiene falta a la sesión, cuando se presente después de que se aprobó el orden del día.

Para que un regidor pueda integrarse a la sesión cuando ésta ya inició, debe solicitar permiso al presidente de la sesión para ocupar su sitio.

A los regidores que no comparezcan a la sesión de cabildo sin causa justificada o sin el aviso correspondiente les será descontado el día de la dieta que corresponda.

Los regidores para salir temporalmente de la sesión, deben dar aviso al presidente. Si no lo hacen, durante las votaciones su voto se sumará al de la mayoría.

Cuando en la sesión se presente un regidor en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico, se le indicará que por esa circunstancia no puede participar en la sesión y se le pedirá abandonar el recinto donde se efectúa la misma.

Artículo 37. El H. Cabildo podrá hacer comparecer a cualquier funcionario de la administración municipal para informar de algún asunto y aclarar dudas o responder cuestionamientos sobre aspectos relacionados con sus funciones. El compareciente en ningún caso podrá participar en las discusiones entre regidores.

En caso de que la persona requerida sin causa justificada, no comparezca, será amonestado por el presidente municipal y en caso de reincidencia se dará vista a la contraloría municipal para que sean sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiere imponerle directamente el presidente municipal.

CAPITULO V DE LAS ACTAS

Artículo 38. De cada sesión de cabildo, se levantará acta por el secretario del Ayuntamiento, la que deberá contener, por lo menos los siguientes elementos:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que se celebró la sesión, tipo de sesión, nombre de quien la preside, relación de los asistentes y de los inasistentes con precisión de quienes de éstos tienen justificación, aprobación del acta anterior;
- II. El orden del día;
- III. La certificación de la existencia del quórum legal;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. La relación sucinta de los asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación y de los acuerdos tomados;
- V. La relación de los documentos que se agregarán al Apéndice, así como la videograbación o grabación magnetofónica de la sesión, en caso de haberse hecho, y
- VI. La fecha y la hora de su clausura.

Siempre que el acta se refiera a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, éstas constarán íntegramente en la misma, debiendo firmarlas en ambos casos, los regidores que hayan estado presentes.

Artículo 39. En las actas no se emplearán abreviaturas ni se rasparán o borrarán frases o palabras equivocadas y solamente se podrán usar números para referirse a los artículos de leyes o reglamentos.

Artículo 40. Los errores en el contenido de las actas, se salvarán pasando una línea delgada sobre la frase o palabra equivocada, de manera que pueda leerse y entre líneas se pondrá la palabra o frase correcta, al final de la hoja se salvará la falta de la siguiente forma:

Testado. No vale. Entre líneas. (a continuación deberá reproducirse lo escrito entre líneas) Si vale.

El secretario del Ayuntamiento deberá firmar las notas anteriores.

Artículo 41. El secretario del Ayuntamiento llevará el Libro de Actas autorizándolo en todas sus hojas con su firma y colocará su sello en el fondo del libro, de manera que queden selladas las dos caras.

La apertura y cierre de este Libro será autorizado por el presidente municipal de la siguiente manera:

La apertura dirá: "Yo _____ Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, autorizo el uso de este Libro número _____, que consta de _____ fojas útiles, en las que se asentarán las actas de cabildo, correspondientes al trienio _____ a _____".

El cierre contendrá: "Yo _____ Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que en este Libro se asentaron _____ actas de cabildo, correspondientes al trienio _____ a _____, utilizando los folios del _____ al _____".



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Las notas anteriores se rubricarán por el presidente mencionando la fecha en que fueron insertadas y serán refrendadas con el sello respectivo.

Artículo 42. Del Libro de Actas se llevará un apéndice al que se agregará una copia del acta, los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del H. Cabildo, así como las grabaciones magnetofónicas o videograbaciones de las mismas, en caso de haberse hecho.

Cuando algún documento que deba agregarse al Apéndice esté escrito en idioma extranjero o lengua indígena, deberá acompañarse la traducción correspondiente.

Artículo 43. Los proyectos de actas de las sesiones de cabildo aprobados, serán transcritos al Libro de Actas que estará encuadernado y foliado y serán firmadas por todos los presentes en la sesión y por el secretario del Ayuntamiento, quien hará la reproducción y la certificación correspondiente, haciendo constar su aprobación.

En la elaboración de las actas de las sesiones de cabildo y su transcripción a los libros correspondientes, se podrán utilizar los avances tecnológicos con que se cuenten. Asimismo, las actas podrán almacenarse también en bases automatizadas de datos.

Artículo 44. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión que se celebre, mediante acuerdo económico. El secretario del Ayuntamiento siempre que no se trate de una sesión reservada o interna, deberá poner a disposición de los regidores, en las oficinas municipales de los mismos, el proyecto del acta dentro de los quince días siguientes a la sesión.

Artículo 45. Los regidores podrán consultar las actas de cabildo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de requerir alguna copia certificada, deberán solicitarla por escrito al cabildo, especificando la finalidad de la misma.

Dicha petición se acordará en la sesión siguiente; en caso de ser procedente, se ordenará la expedición de la copia solicitada. En caso contrario, se desechará. Las solicitudes de copias certificadas no procederán cuando se trate de actas de sesiones reservadas o internas.

CAPITULO VI

DE LAS PROPUESTAS DE LEY O DECRETO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 46. Corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso del Estado, emitir voto a las reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 47. Iniciativa es el acto por el cual se somete a la consideración del H. Cabildo, un proyecto para que éste presente ante el H. Congreso del Estado una propuesta para la expedición, modificación, derogación o abrogación de una ley o decreto, o bien, para que el H. Ayuntamiento expida un reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general.

Artículo 48. El derecho de presentar proyectos para que el H. Cabildo formule iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso del Estado, corresponde al Presidente Municipal, síndicos de hacienda y regidores, así como a las comisiones de cabildo, colegiadas e individuales.

Artículo 49. El derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general corresponde:

- I. Al presidente municipal, síndicos de hacienda y regidores;
- II. A las comisiones de cabildo, colegiadas o individuales, y

Artículo 50. Las iniciativas presentadas por quienes tienen derecho a ello, pasarán desde luego a la comisión que proceda para su estudio y dictamen.

Artículo 51. Las iniciativas deberán ser presentadas por escrito y firmadas. Deberán contener una exposición de motivos en la cual manifestarán su autor o autores, las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen o motiven la propuesta, así como el texto que propongan expedir y sus artículos transitorios.

Artículo 52. Las comisiones a las que se turnan las iniciativas, deberán entregar al presidente municipal o al secretario del Ayuntamiento, su dictamen por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su recepción, en términos del artículo 79 fracción X de este reglamento.

Artículo 53. Los términos señalados para presentar un dictamen o su modificación, podrán ser ampliados por el H. Cabildo a solicitud de la comisión o comisiones.

Artículo 54. Los regidores se abstendrán de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal o que interesen a su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo, o cuando tenga interés alguna persona jurídica colectiva de la que sea parte el propio regidor o las personas señaladas en este artículo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPITULO VII DE LAS DISPENSAS

Artículo 55. El H. Cabildo por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá calificar a un asunto de urgente o de obvia resolución y ordenar su discusión y votación sin mayor trámite.

Artículo 56. El H. Cabildo por el voto de la mayoría relativa de sus integrantes, podrá dispensar las lecturas ordenadas por este reglamento.

CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES

Artículo 57. El H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales.

Artículo 58. En la primera sesión del cabildo, el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, designará a los integrantes de las comisiones edilicias permanentes y al regidor que deba presidirlas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 59. El cabildo determinará el número de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes cuyo número siempre será impar; en las colectivas, los regidores fungirán como Presidente, Secretario y Vocales; contando con facultades para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia. Además, presentarán las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento al cabildo.

En la primera sesión de trabajo, las comisiones edilicias colectivas designarán de entre sus miembros, al regidor que deba fungir como Secretario.

Artículo 60. Los integrantes de las comisiones fungirán como tales, durante el ejercicio constitucional de que se trate. Además, no tendrán alguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

Artículo 61. También a propuesta del presidente municipal, el cabildo integrará comisiones especiales de carácter temporal, que auxilien a las permanentes cuando la naturaleza del asunto lo requiera, fijándoles atribuciones, composición y duración.

El número de su integración será determinado por el cabildo y cesarán sus funciones después de concluida su encomienda.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 62. Las comisiones edilicias tendrán las facultades que les señale este reglamento, con excepción de las individuales; su funcionamiento será colegiado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente de la comisión, además del ordinario, voto de calidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

No tendrán facultades ejecutivas por sí solas, debiendo concretarse exclusivamente a vigilar el ramo que les corresponda, informando al H. Ayuntamiento de sus deficiencias para que se dicten los acuerdos conducentes.

En las sesiones de las comisiones, cuando un regidor se abstenga de votar o se retire sin autorización del presidente antes de la votación total o parcial de un dictamen, siempre que conste en el orden del día que en esa sesión se tomará la decisión, el voto se computará a favor del dictamen o de la parte sometida a consideración.

Artículo 63. Las comisiones deberán reunirse cuando menos una vez por mes, en día y hora fija.

Artículo 64. Las comisiones edilicias para el desempeño de sus funciones, contarán con el apoyo técnico y legal de los órganos administrativos del H. Ayuntamiento; previo acuerdo podrán solicitar a los titulares de las dependencias y entidades municipales, las informaciones y documentos que estimen necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, podrán requerir su comparecencia personal para que informen cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto, acuerdo, reglamento o disposición administrativa de carácter general o se estudie algún asunto relativo a su competencia.

Los acuerdos de las comisiones se ejecutarán por conducto del presidente municipal.

Artículo 65. Los servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que para el ejercicio de sus atribuciones les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

El incumplimiento, omisión o retardo injustificado a las solicitudes a que se refiere este artículo, serán sancionados en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para tal efecto el presidente de la comisión de que se trate comunicará al titular de la contraloría lo conducente, acompañando el documento que contenga la solicitud correspondiente.

Artículo 66. Los integrantes de las comisiones serán responsables de los expedientes que les turnen los titulares de la administración pública municipal, así como de los



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

documentos que los archivos y oficinas les proporcionen, los que serán devueltos cuando procedan, tan luego como se concluya el trámite de la consulta, cotejo o diligencia para que fueran solicitados.

Los regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que con esa clasificación les sea remitida.

Artículo 67. Las sesiones de las comisiones edilicias serán públicas o privadas a juicio de sus integrantes. Asimismo, podrán celebrar reuniones de consulta, audiencias o de información por convocatoria o invitación a grupos y organizaciones que estimen pertinentes o con servidores públicos o profesionistas, que por sus conocimientos y experiencia, puedan ampliar e ilustrar el criterio de las comisiones.

Artículo 68. El H. Ayuntamiento podrá remover temporal o definitivamente a los integrantes de las comisiones, cuando exista causa que a juicio del cabildo sea suficiente; en este caso, se informará al regidor correspondiente y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime oportuno y dentro de los cinco días hábiles siguientes, se dictará acuerdo debidamente fundado y motivado.

De ordenarse la remoción, a propuesta del presidente municipal se elegirán los sustitutos.

Artículo 69. Los regidores además de formar parte de las comisiones para las que fueren designados, podrán participar con voz pero sin voto en las demás, salvo que exista causa justificada para no admitirlos a juicio de la comisión.

Artículo 70. Para que las comisiones edilicias colectivas puedan sesionar, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 71. La convocatoria para sesionar debe ser formulada por el presidente de la comisión colectiva, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por sí o a petición de dos o más de sus integrantes. En este caso, si transcurridas cuarenta y ocho horas, el presidente de esa comisión no atiende la petición, aquéllos podrán emitir la convocatoria para que la sesión se celebre después de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición.

Iniciada una sesión de comisión colectiva, si se retira uno o más regidores y deja de haber quórum, se hará la declaratoria de suspensión y se procederá en los términos del artículo siguiente.

Artículo 72. Si la reunión de una comisión edilicia colectiva se suspende por falta de quórum, el presidente de ésta y en su ausencia, los regidores presentes, convocarán a una nueva sesión que se realizará a más tardar veinticuatro horas hábiles después y comunicarán ambos hechos al presidente municipal, para que éste remita



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

comunicaciones a los regidores faltistas y los exhorto a asistir a dichas sesiones o en su defecto, les aplique las sanciones correspondientes.

Si en la segunda fecha tampoco se puede sesionar por falta de quórum, se citará a una tercera sesión a la que se deberá convocar, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se notificarán ambas circunstancias al presidente municipal, para que éste designe a otros regidores que sustituyan a los ausentes, quienes si no pueden justificar sus inasistencias en un término de ocho días hábiles, ya no podrán integrarse a esa comisión. Las designaciones realizadas por el presidente municipal son provisionales, por lo que el cabildo deberá ratificarlas o rectificarlas en un término no mayor de diez días hábiles.

A los regidores que no comparezcan a la sesión de comisión sin causa justificada o sin el aviso correspondiente le será descontado el día de la dieta que corresponda.

Artículo 73. Al entrar en funciones un regidor suplente, asumirá las mismas comisiones que desempeñaba el regidor propietario.

Artículo 74. Cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

Artículo 75. Siempre que un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, el presidente de la comisión a quien corresponda convocar, deberá notificar al presidente municipal para que éste proponga al cabildo en la siguiente sesión, la sustitución temporal de ese regidor en la o las comisiones que sea necesario, para que éste sólo actúe como integrante de una, para el dictamen del asunto en cuestión.

Artículo 76. La convocatoria para sesionar dos o más comisiones en forma conjunta, será suscrita por el presidente de la comisión a la que este reglamento le confiera en forma expresa y preponderante la facultad de conocer sobre el asunto, misma que deberá ser emitida con tres días hábiles de anticipación. Si el asunto no corresponde en forma expresa y preponderante a ninguna de las comisiones, corresponderá convocar a la primera que mencione el presidente municipal cuando turne el asunto.

Artículo 77. Se podrá prescindir del término para convocar a sesión, siempre que el asunto sea urgente a juicio de quien deba emitir la convocatoria, pero la sesión sólo podrá realizarse si se integra el quórum necesario y éste ratifica la urgencia de sesionar. Si en casos urgentes no se integra el quórum antes referido, no podrá procederse en los términos del artículo 68.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 78. Las comisiones edilicias tendrán genéricamente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir, estudiar, discutir y dictaminar oportunamente los asuntos que les sean turnados;
- II. Presentar propuestas al H. Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones, tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento la creación de nuevos servicios públicos;
- IV. Elaborar y presentar en los primeros treinta días del año, su programa anual de trabajo;
- V. Rendir por conducto de su presidente, un informe trimestral por escrito, de sus actividades al cabildo.
- VI. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, mismos que por conducto del secretario del Ayuntamiento deberán ser entregados a los nuevos regidores cuando concluya su ejercicio;
- VII. Enviar al secretario del Ayuntamiento o al presidente municipal indistintamente, los dictámenes aprobados y los votos particulares que se formulen para su inclusión en el orden del día correspondiente, cuando menos, tres días hábiles antes de que se presenten a la consideración del cabildo.
- VIII. Celebrar las reuniones necesarias para dictaminar los asuntos a su cargo y cumplir con su programa anual de trabajo; y
- IX. Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento les señalen.

Artículo 79. El presidente de la comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de comisión y dirigir los debates;
- II. Declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Remitir copia a cada uno de los integrantes de la comisión, de los expedientes de los asuntos que le sean turnados;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 71;
- V. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del orden del día;
- VI. Dar a conocer a los integrantes de la comisión, los asuntos turnados por el H. Ayuntamiento;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;
- IX. Entregar a todos y cada uno de los regidores, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la sesión;
- X. Presentar al cabildo a través del presidente municipal o del secretario del Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la fecha en que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;
- XI. Remitir detalladamente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal, y
- XII. En general, aquellas que le asigne este reglamento o el H. Ayuntamiento y que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

Artículo 80. Son funciones del secretario de la comisión las siguientes:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- II. Convocar en ausencia del presidente a los integrantes de la comisión para celebrar sesiones;
- III. Levantar y conservar las actas de las sesiones de la comisión;
- IV. Tomar lista de asistencia e informar al presidente de la comisión;
- V. Presidir en ausencia del presidente, las sesiones de la comisión, y



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

VI. En general, aquellas que este reglamento, el presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomienden.

Artículo 81. Cuando se turne un asunto a una comisión colectiva, el presidente de la misma convocará a una reunión para su análisis; en ella se designará al regidor que deberá elaborar el proyecto de dictamen, mismo que lo formulará dentro del plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente en que le sea turnado.

Cuando la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente exija mayor tiempo, el encargado de elaborar el proyecto de dictamen, lo hará saber a la comisión, para que ésta solicite al cabildo la prórroga correspondiente, y concedida ésta, se ampliará el plazo para la elaboración del proyecto en igual proporción, cuidando siempre de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar.

Una vez elaborado el proyecto de dictamen, debe entregarse al presidente de la comisión, para que éste lo turne a los integrantes de la misma, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a sesión.

Si el proyecto presentado es aprobado sin adiciones o reformas, se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la sesión de comisión en que se estudie este proyecto, se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procederá a incorporarlas al dictamen.

Si el proyecto no se aprueba, se solicitará a otro regidor que elabore uno nuevo y se notificará al cabildo para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Si el regidor responsable de elaborar el proyecto no lo presenta en el plazo concedido, se turnará el asunto a otro regidor y se notificará al cabildo, para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Artículo 82. Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente reglamento para emitir sus dictámenes.

Artículo 83. Los integrantes de las comisiones deben excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que los coloquen en los supuestos previstos en el artículo 54 de este reglamento.

Artículo 84. Cuando uno de los integrantes de la comisión disienta del acuerdo dictado por la mayoría, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo y cuyo fin es dejar asentada una determinada posición. Dicho voto deberá agregarse al dictamen correspondiente.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 85. Los dictámenes respecto de los asuntos que les sean turnados a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito, firmado por los regidores integrantes de la misma y contener cuando menos la exposición clara y precisa del asunto al que se refieran y concluir sometiendo a la consideración del cabildo, el proyecto de resolución que corresponda.

Artículo 86. Siempre que se deba reformar un dictamen, la comisión o comisiones encargadas de hacerlo, lo presentará o presentarán con las reformas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba o reciban el expediente.

Artículo 87. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden dictaminarse dos o más iniciativas en un mismo documento.

Artículo 88. Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a conocer el cabildo que los recibió, quedarán a disposición del siguiente Ayuntamiento, con el carácter de proyectos.

Artículo 89. Los aspectos de control administrativo o cuestiones que no sean de la competencia de alguna de las comisiones, estarán a cargo de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 90. El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes siguientes:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el presidente municipal;
- II. De Hacienda, presidida por el primer síndico o segundo regidor;
- III. De Desarrollo;
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;
- V. De Educación, Cultura y Recreación;
- VI. De Programación;
- VII. De Administración;
- VIII. De Servicios Municipales;
- IX. De Ambiente y Protección Civil;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- X. De Asuntos Indígenas, en el supuesto señalado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;
- XI. De Fomento Económico;
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;
- XIV. De Igualdad de Género;
- XV. De Salud;
- XVI. De Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y
- XVII. Aquellas que de manera permanente o temporal determine el H. Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

Artículo 91. Las comisiones edilicias permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el Presidente municipal;**
 - a) Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate;
 - b) Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;
 - c) Dictaminar respecto de los asuntos en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y protección civil;
 - d) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
 - e) Vigilar el funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento, las Direcciones de Seguridad Pública, de Tránsito y de Asuntos Jurídicos y proponer al cabildo,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

los cambios en los programas que ejecuten estas Dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar el servicio que proporcionan a la ciudadanía;

- f) Conocer de la aplicación de los convenios por los que el H. Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil y regulación del tránsito;
- g) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del H. Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- h) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del cabildo;
- i) Promover la difusión de las actividades del cabildo y del Ayuntamiento;
- j) Proponer al Ayuntamiento sistemas y planes de difusión y conocimiento de los reglamentos y leyes municipales, por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía en general;
- k) Dictaminar los casos en que el H. Ayuntamiento otorgue distinciones como designación de Huésped Distinguido, o entrega de las Llaves de la Ciudad, y
- l) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

II. De Hacienda, presidida por el primer síndico o segundo regidor;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario;
- b) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley de ingresos municipal y presupuesto de egresos;
- c) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas Dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- d) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- e) Proponer medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- f) Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;
- g) Proponer modificaciones a los sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos, y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

III. De Desarrollo;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo rural;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer acciones tendentes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del municipio;
- d) Proponer al cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en la zona rural del municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo socioeconómico del municipio;
- f) Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades productivas en el área rural, a efecto de mejorar el nivel de vida de la población;
- g) Fomentar y promover la rentabilidad en diversas actividades productivas como son: la agricultura, la ganadería y la silvicultura, y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

IV.- De Obras y Asentamientos Humanos;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio;
- e) Dictaminar los asuntos relativos a las categorías de los centros de población;
- f) Analizar y dictaminar los asuntos referentes a planes de urbanización del nivel municipal;
- g) Emitir opiniones y dictámenes en relación con los Programas de Desarrollo Urbano y de reservas territoriales que incidan en el municipio;
- h) Analizar las observaciones y oposiciones que formule la comunidad al Ayuntamiento con respecto a los programas de desarrollo urbano;
- i) Conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo;
- j) Vigilar que los fraccionamientos cumplan con los preceptos legales vigentes;
- k) Proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico;
- l) Promover la participación de particulares en las acciones que se implementen para impulsar el desarrollo urbano en el municipio;
- m) Presentar, junto con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, propuestas al H. Cabildo para la nomenclatura de calles, parques y jardines, así como para la instalación de monumentos y estatuas;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- n) Fomentar la creación de reservas ecológicas y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos;
- o) Inspeccionar que la infraestructura y equipamiento urbano, reciban un adecuado mantenimiento y conservación, así como promover su expansión donde las necesidades sociales así lo ameriten;
- p) Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio;
- q) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el H. Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en el desarrollo de obras públicas, y
- r) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

V. De Educación, Cultura y Recreación;

- a) Dictaminar conjuntamente con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de educación, cultura y recreación;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de servicios de educación en el municipio;
- d) Proponer al cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- e) Incentivar los valores culturales, éticos e históricos, proponiendo programas y publicaciones que los difundan entre los habitantes del municipio;
- f) Visitar los centros de estudio y escuelas que funcionan dentro del municipio para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- g) Obtener información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del municipio, para orientar la política educativa.
- h) Vigilar que se formule y se cumpla, el programa cívico del H. Ayuntamiento;
- i) Vigilar en su caso, que las becas que se otorguen o se tramiten en cualquiera de las dependencias municipales, se ajusten a criterios de equidad;
- j) Pugnar para que se preserven en el municipio las tradiciones y costumbres de la sociedad;
- k) Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales, unidades deportivas y recreativas en el municipio;
- l) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes, y
- m) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

VI De Programación;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de programación;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Programación y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Vigilar que la Dirección de Programación elabore el proyecto de presupuesto de egresos municipal;
- d) Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- e) Apoyar al presidente municipal, en la elaboración de los Programas Operativos Anuales;
- f) Vigilar que la Dirección de Programación elabore el programa de gasto público municipal y los proyectos específicos que fije el presidente municipal;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- g) Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación y desarrollo social;
- h) Promover la consulta y la participación de la ciudadanía, en los planes, programas, obras y acciones del gobierno municipal, y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

VII De Administración;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general relacionadas con la organización y administración pública centralizada y paramunicipal;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración municipal;
- d) Colaborar en las actividades encaminadas al fortalecimiento municipal, y
- e) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

VIII De Servicios Municipales;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios públicos municipales;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación General de Servicios Municipales y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal;
- d) Dictaminar sobre concesión de servicios públicos municipales y sobre la concurrencia del H. Ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- e) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el H. Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en la prestación de los servicios públicos;
- f) Proponer normas para regular las características que deban reunir los puestos y restaurantes, dentro del área del municipio y en las calles, calzadas, parques y jardines;
- g) Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado para los usuarios de los mercados, comercios y restaurantes;
- h) Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales y municipales en materia de cementerios;
- i) Vigilar que la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, se de con calidad, brindando una buena atención a los ciudadanos;
- j) Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato;
- k) Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del municipio, y
- l) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

IX. De Ambiente y Protección Civil;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de control ecológico;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Gestión Ambiental municipal y proponer al cabildo las adecuaciones y/o modificaciones de los programas ejecutados por esa Dependencia;
- c) Proponer al cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- d) Planificar y fomentar la protección del ambiente ecológico en todo el municipio;
- e) Promover la conservación de las áreas verdes de la municipalidad, la reforestación de árboles y el cuidado de plantas ornamentales;
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y municipal en materia ecológica y forestal;
- g) Promover la creación y organización de viveros municipales para implementar el arreglo y reforestación de parques y jardines;
- h) Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del municipio, relacionados con el aire, agua y suelo, normándose para ello con estudios y observaciones directas que realicen en el medio ambiente, y las denuncias recibidas por parte de la población;
- i) Revisar todos los estudios, planes y programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal; con la finalidad de hacer las observaciones que se consideren pertinentes;
- j) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de limpia y saneamiento ambiental en el municipio;
- k) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, forestal y medio ambiente y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio;
- l) Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el municipio;
- m) Promover estudios que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre;
- n) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;
- o) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- p) Promover la instrumentación de talleres de educación ambiental en escuelas, delegaciones y organismos de participación ciudadana;
- q) Proponer al cabildo el nombramiento de brigadistas ecológicos honoríficos dentro de las juntas de vecinos de participación ciudadana, y
- r) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

X. De Asuntos Indígenas;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los indígenas;
- b) Promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de los indígenas;
- c) Promover que el cabildo presente iniciativas de ley o decretos encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los indígenas;
- d) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los indígenas;
- e) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia los indígenas en el municipio;
- f) Vigilar que las dependencias municipales designen traductores a los indígenas que no hablen español, cuando éstos requieran realizar algún trámite ante ellas, y
- g) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

XI. De Fomento Económico;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Fomento Económico y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- d) Contribuir al análisis de los procedimientos y trámites que afectan al sector económico y proponer al cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- e) Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del municipio y en los que tenga injerencia el cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;
- f) Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;
- g) Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al H. Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;
- h) Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que ayuden al desarrollo del municipio;
- i) Apoyar y gestionar a los solicitantes de proyectos, creación de empresas y empleos; o cualquier otro rubro relacionado con el desarrollo industrial y comercial, presentando al cabildo iniciativas, planes o proyectos para el municipio, para mejorar el desarrollo económico-social, así como promover al municipio, con inversionistas locales, nacionales y extranjeros;
- j) Supervisar los planes y proyectos de simplificación de trámites y promover la operación de la ventanilla única de atención a la ciudadanía, para fomentar la inversión, y
- k) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de participación ciudadana;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención Ciudadana y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Vigilar que la Dirección de Atención Ciudadana promueva la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- d) Vigilar que las opiniones y demandas sociales, se canalicen a las Dependencias municipales para su atención;
- e) Proponer acciones y obras de desarrollo e impacto social, de acuerdo a la normativa aplicable;
- f) Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del municipio;
- g) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el municipio, y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- b) Promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- c) Promover que el cabildo presente iniciativas de ley encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- d) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- e) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia las personas y a los grupos vulnerables en el municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes, y
- f) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

XIV. De Igualdad de Género;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de Igualdad y género;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Atención a la Mujer y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la igualdad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer;
- d) Proponer al cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios formativos tendientes a garantizar relaciones igualitarias entre hombre y mujer;
- e) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- f) Impulsar proyectos formativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer;
- g) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que garantizan la igualdad del género en el Estado;
- h) Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política con igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

XV. De Salud;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de salud;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Salud municipal y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo del municipio;
- d) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de salud;
- e) Impulsar campañas de prevención de la salud, y
- f) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

XVI. De Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- b) Vigilar el funcionamiento del organismo encargado del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute ese organismo o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el H. Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- e) Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización y funcionamiento del sistema de agua y saneamiento del municipio de Centro;
- f) Vigilar que en la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales y municipales;
- g) Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este reglamento le encomienden.

CAPITULO IX DE LOS DEBATES

Artículo 92. Para iniciar el debate, el presidente municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones y conducir la discusión de las mismas, informando al cabildo lo que estime pertinente.

Artículo 93. La presentación, discusión y votación de los acuerdos del H. Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día aprobado por el cabildo.

Artículo 94. Se dará lectura al dictamen de la comisión o comisiones, a cuyo estudio se remitió y al voto o votos particulares si los hubiere.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 95. En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier regidor podrá solicitar autorización para utilizar equipo magnetofónico, electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la Asamblea.

Artículo 96. Los dictámenes de iniciativa de ley o decreto, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos. No obstante, cuando la iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general conste de un solo artículo, será discutido de una sola vez.

Artículo 97. No podrá ser puesto a debate ningún dictamen sin que previamente se haya puesto a disposición de los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de su discusión; salvo que el asunto se califique de urgente o de obvia resolución por el cabildo.

Tampoco será debatido el dictamen en ausencia del regidor autor de la propuesta, siempre y cuando dicha ausencia sea por causa justificada, salvo que por escrito diere su consentimiento para ello. En caso de propuestas de una comisión formada por varios regidores, bastará la presencia de uno de ellos.

Artículo 98. El presidente elaborará una lista de los regidores que deseen hablar a favor y otra de los que deseen hablar en contra del dictamen y le dará lectura antes de iniciar el debate.

Los oradores hablarán alternativamente, comenzando por uno de los inscritos en contra.

Si algún regidor inscrito no está presente en la Sala de Cabildos en el momento en que le corresponda intervenir y la presidencia no hubiere autorizado su salida, perderá su turno en la lista de oradores.

Artículo 99. Los regidores que hagan uso de la palabra, disfrutarán de la más amplia libertad para expresar sus ideas, sin que puedan ser reconvénidos por ello, en igualdad de derechos y condiciones; sus intervenciones serán claras y precisas y se abstendrán de dirigir ofensa o amenaza alguna.

El presidente vigilará que el lenguaje y los ademanes utilizados por los oradores, sean los que merece el respeto, la investidura de los regidores y la soberanía del H. Ayuntamiento.

Artículo 100. Los oradores deberán limitar su intervención al asunto sujeto a discusión y la duración de ésta no excederá de quince minutos para lo general y de diez en lo particular.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Cuando un regidor se exceda en el uso de la voz, el presidente le hará las indicaciones pertinentes a efecto de que dé término a su intervención.

Artículo 101. Los miembros de la comisión o comisiones unidas que dictaminen, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen; los demás miembros del cabildo sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

Artículo 102. Los regidores aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador; intervención que no deberá exceder de cinco minutos.

Artículo 103. Siempre que en la discusión algún regidor solicite de la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen o que se dé lectura a las constancias del expediente, el Presidente ordenará que así se haga y acto seguido proseguirá el debate.

Artículo 104. Una vez concluida la participación de los oradores, se someterá a la consideración de los miembros del cabildo si el tema ha sido suficientemente discutido; en caso de que se considere insuficiente, se procederá a inscribir una nueva ronda de oradores hasta que se declare agotada la discusión.

Artículo 105. Cuando ningún regidor se inscriba para hablar en contra de un dictamen, se declarará cerrada la discusión y se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 106. Declarado un dictamen suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo; si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario, se preguntará en votación ordinaria si vuelve o no todo el dictamen a la comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a comisiones para que se reforme en lo conducente, más si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Artículo 107. La discusión en lo particular se regirá por los mismos preceptos que la discusión en lo general. Cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se procederá a la votación.

Artículo 108. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos que los miembros del cabildo quieran impugnar y lo demás del dictamen que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

Artículo 109. También podrá votarse en un solo acto, un proyecto de iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 110. Durante el debate en lo particular, los regidores pueden presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir parte o todo el artículo a discusión. La propuesta debe ser clara y concreta. Una vez expuestos los fundamentos de la propuesta, se preguntará a la Asamblea si se pone o no a discusión; en caso negativo, se tendrá por desechada; si los regidores aprueban se procederá en ese sentido hasta declarar suficientemente discutida dicha propuesta; acto seguido, se llevará a cabo la votación y lo aprobado será considerado parte del dictamen.

Artículo 111. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo personal. Cuando la discusión derive hacia cuestiones ajenas al tema en debate, el presidente hará notar esta circunstancia a quien lo haga y encausará debidamente la discusión.

Ningún regidor deberá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a todos los puntos acordados en el orden del día.

CAPITULO X DE LAS MOCIONES

Artículo 112. Ningún regidor podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden, la que se reclamará por medio del presidente, en los siguientes casos.

- I. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
- II. Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento;
- III. Cuando se infrinjan artículos de la Constitución Política del Estado, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado o de este reglamento, en cuyo caso, se citarán el o los artículos violados;
- IV. Cuando se viertan injurias, calumnias o amenazas en contra de alguna persona física o jurídica colectiva o de las instituciones públicas; y
- V. Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario.

Presentada una moción con apoyo en las fracciones I, III y IV anteriores, el presidente determinará si procede o no y en consecuencia, llamará al orden al orador cuando así lo determine. Cuando la moción se apoye en la fracción II, si el documento al que se pretende dar lectura forma parte del expediente del dictamen, el presidente ordenará que se le de lectura. Si el documento es ajeno al expediente, quien solicite la lectura deberá exhibirlo; de ser así, se ordenará consultar al cabildo en votación ordinaria y



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

de aprobarse, el secretario hará la lectura correspondiente. En caso contrario, el orador continuará en el uso de la palabra. Si la moción se apoya en la fracción V, el presidente verificará el tiempo que lleve el orador en uso de la voz y de encontrar que rebasó el tiempo reglamentario, le hará llegar una advertencia oportuna, invitándolo a concluir en el tiempo que al efecto le señale. Si se excede, le retirará el uso de la palabra sin que valga protesta en contrario.

Artículo 113. Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

- I. Porque el H. Ayuntamiento acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;
- II. Por graves desórdenes en el mismo H. Ayuntamiento;
- III. Por falta de quórum, y
- IV. Por petición fundada y motivada que presenten al menos, tres regidores y que ésta se apruebe.

Artículo 114. En caso de moción suspensiva, apoyada en las fracciones I y IV del artículo anterior, se leerá la proposición y, sin otro requisito que oír a su autor o a algún impugnador si lo hubiere, se preguntará al cabildo si se toma en consideración. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, como asunto de previo y especial pronunciamiento, pudiendo hablar al efecto, dos regidores en pro y dos en contra; pero si la resolución fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

Si la moción se apoya en la fracción II del precepto antes citado, el presidente municipal ordenará someterla a votación; si se aprueba, suspenderá la sesión y señalará hora de ese día o del siguiente para continuarla como interna o reservada. Si no se aprueba, continuará la sesión.

Si la moción se apoya en la fracción III del citado artículo y la falta de quórum es dudosa, el presidente municipal ordenará pasar lista y comprobada la falta de quórum, declarará la suspensión de la sesión; si la falta de quórum es evidente, el presidente municipal decidirá la suspensión de la sesión.

Artículo 115. En la discusión de un asunto no podrá presentarse más de una moción suspensiva.

Artículo 116. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos, por faltas o errores cometidos en el ejercicio de sus funciones, pero en caso de injurias o calumnias, el presidente instará al ofensor a que se retracte; si no lo hiciere así, el presidente mandará que las expresiones que hayan causado ofensa se certifiquen en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPITULO XI DE LAS VOTACIONES

Artículo 117. Las votaciones serán ordinarias, nominales y por cédula. El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Artículo 118. Por regla general, las votaciones serán ordinarias a excepción de la aprobación de iniciativas de leyes o decretos; expedición, modificación, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general y en aquellos casos en que la Asamblea por mayoría, determine que sean nominales.

Artículo 119. Las votaciones ordinarias se manifestarán levantando la mano para aprobar o desaprobar, según lo solicite el secretario del Ayuntamiento; las abstenciones se manifestarán no levantando la mano.

Artículo 120. Las votaciones nominales son aquellas en que los regidores, a petición del Secretario, siguiendo el orden del número que les corresponde, se ponen de pie y después de decir su nombre, expresarán si están en pro, en contra o se abstienen de votar.

Artículo 121. Son votaciones por cédulas aquellas que se utilicen para elegir personas, en las que se emitirá el voto en escrutinio secreto y por escrito; para ello, el secretario del Ayuntamiento entregará a los regidores una papeleta en blanco, en la que anotarán el sentido de su voto; luego el secretario siguiendo el orden del número que les corresponde, los llamará para que depositen su voto en un ánfora que se colocará para tal efecto frente al presidente municipal.

Artículo 122. Concluidas las votaciones, el secretario del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos y el Presidente la declaración correspondiente.

Artículo 123. En casos de empate en cualquiera de las tres formas de votación, el presidente además del ordinario, tendrá voto de calidad.

Artículo 124. En las votaciones por cédula, una vez hecha la declaración de su resultado, se deben romper las cédulas correspondientes para garantizar la secrecía del voto.

Artículo 125. Ningún regidor debe abandonar la Sala de Cabildos mientras se verifica la votación, a menos que se trate de un asunto en el que tenga interés conforme al artículo 54 de este reglamento; si lo hace y no está en el supuesto anterior, su voto se computará unido al de la mayoría.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 126. Todas las votaciones se tomarán por mayoría relativa, a no ser que se trate de la expedición de una norma municipal en que deberá tomarse por mayoría absoluta y de los demás casos en que la Constitución Política del Estado o la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, exijan mayoría absoluta o calificada.

Se entiende por mayoría relativa, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores presentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

Se entiende por mayoría calificada, la correspondiente a las dos terceras partes de los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 127. Las iniciativas de ley o decreto, así como los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el H. Ayuntamiento, únicamente podrán ser modificados, adicionados, derogados o abrogados, por al menos la misma votación con la que fueron aprobados.

Artículo 128. Siempre que el H. Ayuntamiento apruebe una iniciativa de ley o decreto, la remitirá al H. Congreso del Estado, firmada por el presidente y el secretario del Ayuntamiento, debiendo acompañar copia certificada del acta de cabildo de la sesión en que se aprobó.

Artículo 129. Los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que expida, modifique, derogue o abroge el H. Ayuntamiento, requieren ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para entrar en vigor.

Artículo 130. Los acuerdos o resoluciones del cabildo distintos a los señalados en los dos artículos precedentes, deberán ser notificados al o los interesados en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de su expedición.

CAPITULO XII **DEL CEREMONIAL**

Artículo 131. En las sesiones, los regidores ocuparán los asientos sin preferencia alguna, excepto el presidente municipal, quien ocupa el situado al centro del presídium.

Artículo 132. Cuando asistan a la sesión representantes de los Poderes del Estado o de la federación, se designará una comisión de regidores que los recibirá en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presídium; lo mismo se hará cuando se retiren de la sesión.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 133. Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo federal o el del Estado, los presentes se pondrán de pie, excepto el presidente municipal quien lo hará cuando el Presidente de la República o el Gobernador del Estado se encuentren en el presídium y se dispongan a tomar asiento o a retirarse del recinto.

Artículo 134. Cuando asista a una sesión el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o su representante personal, ocupará el lugar situado a la derecha del presidente municipal y el Gobernador del Estado el de la izquierda; a su lado el representante del H. Congreso del Estado y luego el del Poder Judicial del Estado.

Salvo el caso anterior, el Gobernador del Estado o su representante personal, ocupará el asiento de la derecha del presidente municipal y los representantes del H. Congreso del Estado y del Poder Judicial del Estado, si asisten a la sesión, los de la izquierda.

Artículo 135. Siempre se destinará lugar preferente en la Sala de Cabildos, a los altos funcionarios de la federación, a los Gobernadores y a los presidentes municipales de otras entidades federativas, Magistrados del Poder Judicial del Estado, a los titulares de las Secretarías de la administración estatal, a los representantes de los Ayuntamientos de la entidad, a los Diputados y a los representantes militares.

Artículo 136. Si el Ejecutivo federal o el del Estado desean dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al presidente municipal, quién decidirá y en su caso lo hará saber al Pleno del H. Ayuntamiento.

Artículo 137. En las sesiones ordinarias o solemnes que se celebren fuera del recinto de costumbre, deberá rendirse honores a la Bandera y entonarse el Himno Nacional Mexicano.

Artículo 138. Cuando algún regidor enferme de gravedad, el presidente municipal nombrará una comisión de regidores para que lo visite e informe de su estado de salud y de sus necesidades, con la finalidad de que se dicten los acuerdos conducentes.

CAPITULO XIII **DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS**

Artículo 139. El presidente municipal para separarse del ejercicio de sus funciones por más de ocho días, requiere autorización o permiso del H. Ayuntamiento, a menos que su ausencia se deba a una urgencia justificada. Los regidores necesitarán licencia para separarse del cargo.

No se considerará ausencia del cargo del presidente municipal o de un regidor, cuando éstos falten a una sesión por encontrarse desempeñando alguna comisión o función inherente a su cargo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 140. Las licencias deberán solicitarse al cabildo por escrito, especificando claramente el motivo de la petición y duración de la licencia.

Artículo 141. Las licencias serán temporales y definitivas.

Se consideran licencias temporales las que no excedan de noventa días.

Se consideran licencias definitivas aquellas que excedan de ese término.

Artículo 142. Las licencias sólo se concederán cuando exista causa justificada y con la calificación y aprobación de la mayoría calificada de los regidores.

Artículo 143. Cuando el presidente municipal solicite autorización para ausentarse temporalmente de su cargo y el cabildo la autorice, será suplido por el segundo regidor o en su defecto, por el que le siga en número, a partir del tercer regidor de acuerdo al orden que les corresponda, según la constancia expedida por la autoridad electoral.

El síndico o regidor que supla las ausencias temporales del presidente municipal, tendrá además de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios, de intervenir a nombre del presidente municipal en los juicios de amparo, rindiendo informes previos y justificados y ejecutar todos los demás actos jurídicos derivados de dicho juicio, pudiendo contestar demandas de juicios contenciosos administrativos, interponer los recursos que establece la Ley de Justicia Administrativa y firmar la correspondencia urgente. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

Si se trata de licencia definitiva, será cubierto por su suplente, por un regidor o en su caso, por un vecino designado por el voto de la mayoría absoluta de los regidores.

Artículo 144. Las ausencias de un síndico serán suplidas por el otro. En el caso excepcional de que los síndicos se encontraren ausentes temporalmente y no fuere posible, por cualquier causa, que el presidente municipal asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el cuarto regidor o el subsecuente que le siga en número y se encuentre en funciones, asumirá accidentalmente dicha representación jurídica con todas las facultades que la Ley Orgánica de los Municipios le confiere a quien ostente la representación jurídica, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan, celebrar actos jurídicos a nombre del Ayuntamiento; rendir informes previos y justificados; contestar controversias constitucionales; presentar querellas y/o denuncias; contestar demandas de juicio contencioso administrativo; interponer recursos y ejecutar los demás actos relativos a dicho juicio según prevé la Ley de Justicia Administrativa; ello sin perjuicio de las



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

facultades que el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

Artículo 145. Las licencias de los demás regidores serán cubiertas por su suplente, cuando sean superiores a quince días naturales y su falta afecte el quórum necesario para el funcionamiento del H. Ayuntamiento.

Artículo 146. El H. Ayuntamiento podrá conceder licencias con goce de sueldo al presidente municipal, a los síndicos y a los regidores, hasta por un término de dos meses y por más tiempo, sin él.

CAPITULO XIV DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

Artículo 147. A las sesiones ordinarias podrán asistir las personas que lo deseen, las cuales solamente podrán ocupar el área correspondiente al público, sin obstruir los pasillos.

Queda prohibida la entrada a quienes se presenten en estado de ebriedad, armados, bajo el influjo de alguna sustancia tóxica o pretendan introducir objetos sin autorización del H. Ayuntamiento.

Artículo 148. El público asistente y los representantes de los medios de comunicación deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Guardar silencio, compostura y respeto;
- II. No interferir y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquier demostración; y
- III. Abstenerse de introducirse al área destinada a los regidores.

Artículo 149. Cuando de alguna forma se perturbe el orden, el presidente podrá solicitar desalojar el recinto al o los responsables y si éste o éstos no obedecieren, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de solicitar su detención y consignación, en caso de que los hechos puedan constituir delito.

Artículo 150. Si las disposiciones previstas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden, de inmediato el presidente ordenará someter a consideración de la Asamblea suspender la sesión para continuarla como interna o reservada en la Sala de Cabildos o en el lugar que se designe para ello.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Lo mismo se hará cuando no se pueda restablecer el orden alterado por miembros del cabildo.

Artículo 151. El presidente podrá ordenar se impida el acceso al recinto de aquellas personas que por su conducta hayan perturbado o alterado el orden en anteriores ocasiones.

CAPITULO XV DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 152. El Presidente Municipal podrá hacer uso de las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Desalojo del recinto oficial.

Artículo 153. Las infracciones al presente reglamento, podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Desalojo del recinto oficial; y
- d) Multa de uno a treinta días del salario mínimo general vigente en el municipio.

Artículo 154. Se impondrá sanción a las infracciones de este reglamento, cuando el responsable reincida en la comisión de una falta.

Se considerará reincidente, a quien cometa más de una infracción a este reglamento en un término de sesenta días naturales.

Artículo 155. Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 153, serán impuestas por el presidente municipal y las contenidas en los incisos c) y d), serán impuestas por el H. Ayuntamiento atendiendo a la gravedad de la falta.

Artículo 156. El procedimiento para sancionar las infracciones a este reglamento, podrá iniciarse a propuesta del presidente municipal o de dos regidores.

Artículo 157. El procedimiento para la imposición de sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la comunicación al infractor de los hechos que se le atribuyen. Se escuchará a éste en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que aporte para acreditar su dicho.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Cuando sea necesario, podrá concederse un término de hasta cinco días naturales, para el desahogo de pruebas. Concluido éste, la autoridad dictará resolución fundada y motivada en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

Contra las determinaciones que se dicten por infracciones a este reglamento, procederán los recursos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, mismos que se tramitarán conforme a las disposiciones de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Las dependencias de este H. ayuntamiento, realizarán las previsiones correspondientes para cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR


KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

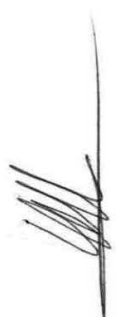


TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



ACUERDO

No.- 6158

**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"**MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO ONCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO DE BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 22 UNIDADES MOTRICES Y 2 REMOLQUES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR DETERIORO E INCOSTEABILIDAD DE SU REPARACIÓN, APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 70, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 64, fracción V, de la particular del Estado; conformándose dicha hacienda entre otros bienes, con los muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; siendo facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicha Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, tendrán facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 90, fracción VII y 91 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

SÉPTIMO. Que el numeral **3.7.2.2** del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, establece los requisitos que se deben cumplir para realizar la baja de bienes muebles, siendo estos los siguientes:

- a) Únicamente procederán para baja los bienes muebles que por su incosteabilidad o deterioro no puedan ser objeto de reparación.
- b) Las dependencias enviarán oficio signado por el titular de la misma a Administración solicitando la baja del bien, especificando todas las características descritas en el resguardo; girando copias a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Contraloría.
- c) En caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipos especiales, se requerirá de una opinión técnica que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de Administración. En el caso de equipo de transporte es necesario que ésta última realice previamente la baja de las placas ante las autoridades de tránsito estatal.
- d) Las dependencias deberán entregar el bien mueble en las áreas que señale Administración, recibiendo el documento que avala la entrega del mismo debidamente requisitado.
- e) Se deberá enviar a la Contraloría copia del oficio con el que se le solicitó a Administración la baja del bien, anexando memoria fotográfica del mismo, a fin de que ésta verifique la integración del expediente correspondiente y participe como testigo en el acta de baja.

No serán tramitadas las solicitudes de baja que no se apeguen a estos procedimientos.

OCTAVO. Que en el numeral **3.7.2.3** del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, señala que:

- La Dirección de Administración, será encargada de tramitar la baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento e integra el expediente respectivo.
- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá por parte de Administración el expediente de solicitud de baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles, debidamente integrado y certificado, mismo que contendrá lo señalado en el punto 3.7.2.2., remitiéndola a su vez a la Comisión Edilicia de Administración para su determinación.
- La Comisión Edilicia de Administración, entrará al análisis, discusión y en su caso emitirá el Dictamen de baja definitiva de los bienes muebles y la enajenación, donación o destrucción de los mismos, para ser presentado posteriormente a la aprobación del pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

NOVENO. Que en Sesión número 70, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2021, se aprobó en el Séptimo Punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 22 unidades motrices y 2 remolques del patrimonio municipal, por deterioro e incosteabilidad de su reparación.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que expida, modifique, derogue o abrogue el H. Ayuntamiento, requieren ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para entrar en vigor; lo cual hasta la fecha no se ha llevado a cabo respecto al Acuerdo que nos ocupa, por lo que no ha entrado en vigor.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número CD/016/2021, signado por la Regidora Karla Victoria Duran Sánchez, solicitó se investigue si la autorización de bajas y donación de 22 unidades motrices, 2 remolques y 2,241 bienes muebles y equipos del patrimonio municipal, aprobado por el Cabildo anterior, en Sesión número 70, efectuada el día 28 de septiembre de 2021, se llevó a cabo con apego a derecho, en caso contrario se dejen sin efecto dichos Acuerdos, y se ordene la reintegración de los bienes a este Ayuntamiento, por lo argumentos vertidos en su escrito referido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número 08, tipo Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, se dio a conocer como correspondencia recibida el oficio número CD/016/2021, de la Regidora Karla Victoria Duran Sánchez, instruyendo la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, se turne a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, previa revisión y análisis, brinden la atención y trámite correspondiente; lo cual se dio cumplimiento con oficio número SA/0762/2021.

DÉCIMO TERCERO.- Con oficio número DAJ/175/222, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica, señalando entre otras cosas que realizado el análisis con el área de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, determina que los bienes consistentes en **CAMIÓN BARREDORA DULEVO MODELO 2013 Y REMOLQUE CYCAM MODELO 2014**, no sean desincorporados del inventario de bienes del Municipio, pues dichas unidades pueden tener vida útil, beneficiando los servicios públicos de este ente público, por lo que recomienda la reincorporación de esos bienes al inventario.

DÉCIMO CUARTO.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número SA/0359/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió el asunto, así como los documentos generados, al Mtro. Daniel Cubero Cabrales, Presidente de la Comisión Edilicia de Administración, para que previo análisis y revisión se emita el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 78



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

fracciones I, VII y VIII y 91, fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO.- Los bienes consistentes en **CAMIÓN BARREDORA DULEVO MODELO 2013 Y REMOLQUE CYCAM MODELO 2014**, se solicita que no sean desincorporados del inventario de bienes del Municipio o en su defecto se reincorporen al mismo, en virtud de que dichas unidades pueden tener todavía una vida útil según lo expresado por el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, y que se precisan a continuación:

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADQ.
1	54111400004	CAMION	BARREDORA	DULEVO	2013	3D9S50001C0014022	24218486	\$4,239,916.00
2	54210200002	REMOLQUE	REMOLQUE	CYCAM	2014	3C9BE16221EA089	S/N	\$64,960.00

DÉCIMO SEXTO.- Que en los integrantes de la Comisión de Administración, los Regidores, Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Duran Sánchez y Mayra Cristhel Rodríguez Ramos, previa revisión y análisis de las documentales debidamente certificadas por la Dirección de Administración, así como los soportes documentales consistentes en la opinión jurídica expresada por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, que a la letra dice:

"En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 93 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 fracciones II y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, por este medio y en atención a su oficio número SA/0762/2021, recibido el día veintiocho de diciembre del año 2021, mediante el cual remite por instrucciones de la Lic. Yolanda del Carmen osuna Huerta, Presidenta Municipal, el oficio número CD/016/2021, signado por la Regidora Karla Victoria Durán Sánchez, solicitando se investigue si la autorización de bajas y donación de 22 unidades motrices, 2 remolques y 2,242 bienes muebles y equipos del patrimonio municipal, aprobado por el cabildo anterior en sesión No. 70 efectuada el día 28 de septiembre de 2021, se llevó a cabo con apego a derecho y en caso contrario se dejen sin efecto dichos acuerdos y se ordene la reintegración de los bienes a este Ayuntamiento, asimismo se remitió de manera digital el expediente de los acuerdos referidos, por lo que, al efecto se emite opinión jurídica en el siguiente sentido:

*De la revisión y análisis de los acuerdos de cabildo de la sesión número 70 tipo ordinaria, por la que **SE DESINCORPORARÓN 2,229 BIENES***



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MUEBLES Y EQUIPOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR SUPUESTA TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL y DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 22 UNIDADES MOTRICES Y 02 REMOLQUES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR DETERIORO E INCOSTEABILIDAD DE SU REPARACIÓN, por principio de cuentas, dichos acuerdos, indican diferentes fechas de aprobación 27 y 28 de septiembre de 2021, respectivamente, situación que claramente se trata de un error, observable, pues la misma sesión número 70, no puede ser de 2 fechas distintas.

Al margen de lo anterior, en el dictamen mediante el cual se autoriza la baja, de 22 unidades motrices y 02 remolques, en el avalúo comercial expedido por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, específicamente del CAMIÓN BARREDORA DULEVO MODELO 2013, determina un valor comercial de **\$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cuando en la realidad, su costo estimado es de US \$50,000.00 (cincuenta mil dólares) es decir \$1,044,000 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a valor del dólar a la fecha de emisión de la presente opinión jurídica, valor comercial que determinó la empresa denominada Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A. de C.V. quien resulta ser único distribuidor autorizado en toda la República Mexicana por la marca DULEVO INTERNATIONAL, resultando una diferencia considerable entre el valor contenido en el dictamen de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado en comparación a la que determinó el distribuidor autorizado; Además, la empresa que cuenta con la capacidad técnica, sostiene lo siguiente: **"Consideramos pertinente la reparación... con una fracción de su valor se puede rehabilitar."** **"Este equipo cuenta con aproximadamente 3000 horas de trabajo. Un equipo de este modelo tiene un promedio de vida útil de 15000 a 18000 horas de trabajo."** dicha opinión de la distribuidora autorizada de la marca, es totalmente contraria a la opinión técnica contenida en el dictamen de la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección General de Servicios Periciales, que de manera general señala: "Se determina que los vehículos descritos en la relación anterior se ubican dentro de las siguientes causas para su baja: 1- Obsolescencia o grado de deterioro que imposibilita su aprovechamiento en el servicio, es decir, ha culminado su vida útil. 2. Están descompuestos y su reparación resulta incosteable, ya que el costo es mayor que la utilidad que pueda aprovecharse del bien."

En el mismo sentido, se determinó por parte de la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección General de Servicios Periciales, dar un valor comercial de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), al remolque



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

con número de serie 3C9BE16221RA089, Motor S/N, color plata, modelo CYCAM 2014, que en realidad por dictamen de la Subdirección de Recurso Materiales de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tiene una vida útil, y de ninguna manera se trata de chatarra, por lo que el valor comercial que le fue determinado se trata de un error en perjuicio del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, pues una unidad de este tipo, actualmente tiene un valor superior a los \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N), por lo que, al tener vida útil dicho bien con una pequeña inversión para su reparación, es pertinente regresarlo a las funciones como equipo de trabajo.

Por lo anterior, una vez realizado el análisis en coordinación con el área de Recursos Materiales, de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le competen a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, se llega a la determinación que los bienes consistentes en: **CAMIÓN BARREDORA DULEVO MODELO 2013 y REMOLQUE CYCAM MODELO 2014**, no sean desincorporados del inventario de bienes del Municipio, ya que de lo contrario, se causaría un daño patrimonial al Ayuntamiento de Centro, pues a la fecha dichas unidades pueden tener un vida útil, beneficiando los servicios públicos que da este ente público; Por lo que atendiendo a la situación particular, se deberá poner en todo momento por encima, el interés del Ayuntamiento de Centro, para lo cual se recomienda la reincorporación de estos dos bienes al inventario."

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a la consideración de este Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza modificar el Acuerdo de baja, desincorporación contable y destino final de 22 unidades motrices y 2 remolques del patrimonio municipal, por deterioro e incosteabilidad de su reparación, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en sesión número 70, tipo ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Se instruye a los Directores de Administración, de Asuntos Jurídicos, de Finanzas y a la Contraloría Municipal, para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo los procedimientos y trámites correspondientes a fin de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

que los bienes consistente en **CAMIÓN BARREDORA DULEVO MODELO 2013 y REMOLQUE CYCAM MODELO 2014**, descritos en el Considerando Décimo Quinto, se incorporen al inventario de bienes del Municipio, por los motivos expuestos en el presente Dictamen, así mismo lleven a cabo los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



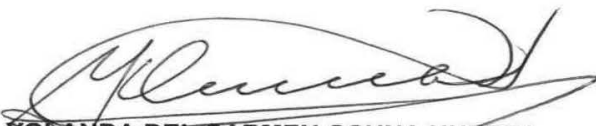
MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA



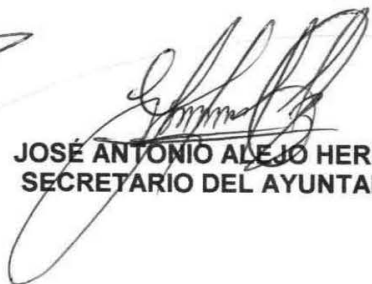
CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



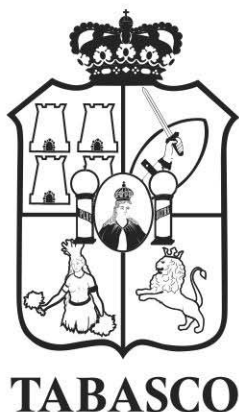
JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO DE BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 22 UNIDADES MOTRICES Y 2 REMOLQUES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR DETERIORO E INCOSTEABILIDAD DE SU REPARACIÓN, APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 70, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6157	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 6158	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO DE BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 22 UNIDADES MOTRICES Y 2 REMOLQUES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL POR DETERIORO E INCOSTEABILIDAD DE SU REPARACIÓN, APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.....	62
	INDICE.....	71



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zCx3eYAismnDFs9CpesaWxn8PxnczUwDUFO02MmPtPmfxbRV2C05zRzTHI3j+yxdmdjT4x1uBBvhZ0aa/FcnJCCXQyFFFuWQZTXUHtphERROdiEoPgp86Js/yCIFEGZ/U8ZRfmEC/dkaDQhw68hfBsDelxDgkUbO5NDeGQH5xCbi9aIEUEgiEsaz7gfwi6ss9BPnNIAtTmJx26T4N6Ap2MOftUzcet7CGq5dpmpmpH/QbQldBZD3S5CNovwJkbmSb2m/lo5w7FM8jXigZ/JMrEDrWJG2MBicFcMEQvJcSDH1MGEDZYZh+E/gzbxmA9d+sh03lmjJs78ZiFiNzqSN6A==